



El progreso
es de todos

Mincomer

ADC-2020-309

CONTRATO DE COMPRA VENTA SUSCRITO ENTRE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. Y FERRETERIA METRO CALI S.A.S.

Entre **SARA CONSUELO SASTOQUE ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.079.998 de Bogotá, actuando en calidad de Subgerente Administrativa y Financiera de Artesanías de Colombia S.A., sociedad de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, constituida mediante escritura pública número 1.998 de 1964, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante decreto 210 de 2003, con NIT Nro. 860.007.887-8, nombrada mediante Resolución Nro. RES-S-2017-302 del 24 de abril de 2017, con delegación del gasto otorgada mediante Resolución Nro. 5002387 del 2 de marzo de 2012, quien para efectos del presente documento se denominará **ARTESANÍAS** y **JAIME EDUARDO PINCAY ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 6.228.412, representante legal de la sociedad **FERRETERIA METRO CALI S.A.S.**, sociedad identificada con NIT Nro. 800.082.408-4, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compra venta, con base en el capítulo II, artículo 11, del Manual de Contratación de la Entidad, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Compra de herramientas y elementos de ferretería para los artesanos beneficiarios de los programas, proyectos y convenios de la entidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar en forma autónoma e independiente las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la mercancía según se requiera y/o organizada por comunidades o grupos a la persona que designe el supervisor de cada proyecto o programa, de acuerdo con sus indicaciones, según lo descrito en los Anexos Nro. 1, 2, 3, 4. En caso de cambio de la persona que recibe, el supervisor deberá informar al proveedor, con la debida antelación.
- b) La oferta presentada por el oferente debe tener validez mínima de 90 días; y cualquier cambio de precio en la misma, debe ser informado, debidamente justificado y concertado con el supervisor del contrato.
- c) Entregar los elementos comprados en buen estado, ante eventuales imperfecciones de producto, **EL CONTRATISTA** deberá asumir por cuenta propia los costos adicionales generados por dicha eventualidad, reemplazando oportunamente y haciendo entrega del producto en los lugares correspondientes. Lo mencionado anteriormente no generara ningún costo adicional para Artesanías de Colombia S.A.
- d) Garantizar la existencia en stock de los elementos ofertados por el contratista en la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
- e) Entregar los documentos soporte de importación legal de los elementos de los anexos Nro. 1,2, 3, 4 (Si aplica), y anexar los mismos dentro de los envíos de la mercancía.
- f) Cumplir con los tiempos de entrega de la mercancía, el cual será mínimo de 30 días hábiles, contados desde el día de solicitud del pedido.
- g) Realizar la entrega de los elementos comprados en los lugares pactados sin cobrar costos adicionales por concepto de desplazamiento, transporte, costos de personal contratado, valor de mano de obra, alojamiento o gastos similares relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- h) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- i) Mantener informada a **ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.**, por conducto de su supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- j) Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- k) Entregar a solicitud del supervisor cuando solicite el pedido de la mercancía, fotografías de la mercancía a despachar, donde se evidencie la marca y las características técnicas, a fin de ser aprobadas por el supervisor



El progreso
es de todos

Mincomercio

ADC-2020-309

CONTRATO DE COMPRA VENTA SUSCRITO ENTRE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. Y FERRETERIA METRO CALI S.A.S.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de ARTESANÍAS, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que sus negocios y los recursos que se utilizan para la ejecución del presente acuerdo contractual, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información y documentación financiera que les sea solicitada y a entregar información veraz y verificable, para así dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo: penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento de terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras listas restrictivas existentes, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A., tiene derecho a terminar unilateralmente el presente acuerdo contractual, sin que por este hecho haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna, cuando se configuren algunos de los hechos ilícitos contrarios al Ordenamiento Jurídico Colombiano. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a implementar acciones tendientes a evitar el uso de empaquetados y embalajes excesivos y fomentará el uso de empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambiente, para lo cual deberá un presentar un informe ejecutivo de las acciones implementadas. Será responsabilidad del proveedor brindar materias primas e insumos de calidad al igual que dar la garantía en tiempo por los elementos ofrecidos y por la reposición o reemplazo en caso de defectos de fabricación, para cual deberá entregar certificado de garantía.

TERCERA: OBLIGACIONES DE ARTESANÍAS. A. Realizar el pago correspondiente al valor del contrato de acuerdo a lo determinado en la cláusula respectiva. **B.** Hacer entrega de la información necesaria para ejecutar el objeto contractual y las obligaciones del contratista.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y presupuestales el presente contrato tiene un valor total de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$101.456.140)**, que Artesanías cancelará realizará pagos contra la entrega de cada proyecto y recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor. El pago está sujeto al cumplimiento del supervisor del contrato y entrega de los medios de verificación (Acta de entrega de la mercancía, del proveedor a cada uno de los supervisores; y la guía de la empresa de mensajería donde conste el despacho por parte del proveedor a la persona y lugar de entrega. - Soportes de importación de los productos cuando aplique - Comprobante entradas y salidas de almacén. - Certificados de garantía de los elementos comprados y/o certificado expedido por el proveedor con la relación de los elementos que tienen garantía, indicando el tiempo. - Informe ejecutivo de las acciones implementadas respecto a la obligación ambiental.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva certificación de pago aportes al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad legal vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos están sujetos a la aprobación del programa anual mensualizado de caja y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato incluye la totalidad de impuestos asociados al presente acuerdo contractual, de lo cual ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. realizará la totalidad de los descuentos y retenciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes a que haya lugar.



artesanías de colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

ADC-2020-309

CONTRATO DE COMPRA VENTA SUSCRITO ENTRE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. Y FERRETERIA METRO CALI S.A.S.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El Plazo de ejecución del presente contrato será a partir del perfeccionamiento y legalización hasta el 24 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se podrá prorrogar, adicionar, modificar, de común acuerdo entre LAS PARTES, antes de su vencimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre LAS PARTES, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante contrato adicional o acta, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

SEXTA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización como periodo inicial para su realización sin pasar del año siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de liquidación de este contrato, o LAS PARTES no lleguen a ningún acuerdo, ARTESANÍAS procederá a su liquidación de manera unilateral a través de acta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad propenderá por lograr la liquidación, teniendo en consideración los plazos señalados en la ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de ANGELA MARÍA GALINDO CAÑÓN Supervisora Moda y Joyería; MICHELLE OLARTE GARCIA Supervisora del Proyecto APV; CLAUDIA P. GARAVITO CARVAJAL, Supervisora productividad y MARISOL PEREZ Supervisora del proyecto Etnias, funcionarias de la Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, quien haga sus veces o quien designe la Subgerente del área. Los supervisores velarán por el cabal cumplimiento del objeto del contrato y se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de ARTESANÍAS y las leyes vigentes que regulen el tema. Todos deben dejar constancia de revisión y aprobación del recibo a satisfacción del objeto contractual en los plazos y términos dispuestos en el contrato; así como en los trámites de cuentas de facturas, de manera simultánea, no obstante, se proceda a diferenciar la responsabilidad de cada supervisor en relación con el componente de la obligación contractual asignada, la cual se encuentra en el anexo Nro. 1,2,3,4.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual impondrá ARTESANÍAS al CONTRATISTA en caso de incumplimiento. Esta cláusula se regirá por las disposiciones pertinentes señaladas en el código de comercio en su artículo 867 y siguientes, y demás disposiciones que regulen la materia. La efectividad de la cláusula penal, no le impide a ARTESANÍAS el ejercicio de las demás acciones contractuales. **PARÁGRAFO:** En aplicación de la cláusula penal el valor podrá ser tomado directamente por ARTESANÍAS del valor adeudado al CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

NOVENA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a favor de Artesanías de Colombia S.A garantía única, la cual podrá consistir en: Una garantía bancaria o en una póliza de seguro, en formato a "favor de entidades estatales"; que ampare: **De cumplimiento:** Que será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **De calidad de los Bienes:** Que será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y un (1) año más un año más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Que será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las pólizas mencionadas durante el lapso comprendido entre su iniciación y su terminación, presentando los certificados de modificación que fueren necesarios, so pena de hacerle efectiva la cláusula penal.



CONTRATO DE COMPRA VENTA SUSCRITO ENTRE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. Y FERRETERIA METRO CALI S.A.S.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente contrato, y en consecuencia aceptan y se comprometen a: a) La información que se obtenga por parte de **ARTESANÍAS**, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del contrato. b) Que la información que se reciba no sea revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de **ARTESANÍAS**. c) **LAS PARTES** se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente contrato. d) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público.

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES manifiestan que no se encuentran incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política Colombiana y en la Ley, actuando debidamente facultadas.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LAS PARTES**; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto. d) De manera unilateral por cualquiera de **LAS PARTES**, debiendo estar a paz y salvo en los saldos y las actividades ejecutadas a la fecha, con una comunicación por alguna de **LAS PARTES** con una antelación no menor de 30 días, la cual requiere la aceptación.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder este contrato sin autorización expresa y por escrito del contratante o el contratista, según corresponda

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a **ARTESANÍAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ARTESANÍAS**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **ARTESANÍAS**, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Se tiene disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos de este contrato según certificados ZBOX Nro. 123 de 29 de enero de 2020, SIIF Nro. 7720 de 29 de enero de 2020., expedidos por la Oficina de Presupuesto de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.**, la cual forma parte integral de este documento. Se debe registrar a los siguientes rubros:

CÓDIGO NACIÓN	CÓDIGO EICE	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR
C-3502-0200-9-0-3502007-02-A-02-02-01-001	D-3502-0200-9-3502007-02-A-2-2-11-0-0	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	11	\$ 28.550
C-3502-0200-9-0-3502007-02-A-02-02-01-002	D-3502-0200-9-3502007-02-A-2-2-12-0-0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	11	\$ 273.800



El progreso
es de todos

Mincomercio

ADC-2020-309

**CONTRATO DE COMPRA VENTA SUSCRITO ENTRE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. Y
FERRETERIA METRO CALI S.A.S.**

CÓDIGO NACIÓN	CÓDIGO EICE	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR
C-3502-0200-9-0-3502007-02-A-02-02-01-003	D-3502-0200-9-3502007-02-A-2-2-13-0-0	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	11	\$ 3.408.536
C-3502-0200-9-0-3502007-02-A-02-02-01-004	D-3502-0200-9-3502007-02-A-2-2-14-0-0	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	11	\$ 11.288.900
C-3502-0200-9-0-3502024-01-A-02-02-01-003	D-3502-0200-9-3502024-01-A-2-2-13-0-0	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	11	\$ 1.491.004
C-3502-0200-9-0-3502007-02-A-02-02-02-006	D-3502-0200-9-3502007-02-A-2-2-16-0-0	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	11	\$ 700.000
C-3502-0200-11-0-3502024-02-A-02-02-01-002	D-3502-0200-11-3502024-02-A-2-2-12-0-0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	11	\$ 26.000
C-3502-0200-11-0-3502024-02-A-02-02-01-003	D-3502-0200-11-3502024-02-A-2-2-13-0-0	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	11	\$ 22.243.500
C-3502-0200-11-0-3502024-02-A-02-02-02-006	D-3502-0200-11-3502024-02-A-2-2-16-0-0	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	11	\$ 4.700.000
C-3502-0200-11-0-3502024-02-A-02-02-01-004	D-3502-0200-11-3502024-02-A-2-2-14-0-0	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	11	\$ 42.776.250
C-3502-0200-10-0-3502026-02-A-02-02-01-004	D-3502-0200-10-3502026-02-A-2-2-14-0-0	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	11	\$ 9.235.650
C-3502-0200-10-0-3502026-02-A-02-02-01-003	D-3502-0200-10-3502026-02-A-2-2-13-0-0	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	11	\$ 3.903.950
C-3502-0200-10-0-3502026-02-A-02-02-02-006	D-3502-0200-10-3502026-02-A-2-2-16-0-0	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	11	\$ 1.380.000

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**, su legalización se entiende con el respectivo registro ante la Oficina de Presupuesto de la Entidad y para su ejecución requerirá la aprobación de la garantía por el proceso de Gestión Legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre ellos principalmente a la conciliación y la transacción.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El Lugar de ejecución del presente contrato será en Bogotá y los lugares de entrega relacionados en los anexos Nro. 1, 2, 3 y 4, el cual hará parte integral de la contratación





El progreso
es de todos

Míncomercio

ADC-2020-309

**CONTRATO DE COMPRA VENTA SUSCRITO ENTRE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. Y
FERRETERIA METRO CALI S.A.S.**

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudio de Conveniencia c) Propuestas d) Documento del Sistema General de Seguridad Social e) Garantía. f) Anexos Nro. 1, 2, 3 y 4 g) Proyecto de guía de condiciones, guía de condiciones, formatos y demás documentos de la invitación abierta Nro. ADC-004-2020

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2020.

Artesanías de Colombia S.A.

SARA CONSUELO SASTOQUE ACEVEDO
Subgerente Administrativa y Financiera

El Contratista

JAIME EDUARDO PINCAJ ARREDONDO
Representante Lega

Ferreteria Metro Cali S.A.S
Nit. 800.082.408-4

Elaboró: Andrés Ceballos